



**Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche**



OFICIO No. COTAIEPC/UT/169/2024

FOLIO No: 040091500013624

San Francisco de Campeche, Campeche, 4 de septiembre de 2024

PREGUNTAS

Presente.

En relación con su solicitud de acceso a la información pública recibida oficialmente el día 28 de agosto de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a continuación, se otorga una respuesta en los siguientes términos:

1.- COMPETENCIA: Esta Unidad de Transparencia es competente para dar trámite a su petición y notificarle la respuesta correspondiente con fundamento en lo que establecen los artículos 21, 44, 45 fracción XIV, 51 fracciones II y V y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD:

“A quien corresponda se solicita en documento pdf:

1.-Lineamientos o Manuales o cualquiera que sea su denominación respecto Gestión Documental y Administración de Archivos que tengan en su institución

2.- Con fundamento en el artículo 58 de la Ley General de Archivos, se solicita las actas de baja documental, así como los inventarios de baja documental donde se describan los archivos, objeto de baja documental de esa institución, de los últimos 5 años.” [sic]

3.- RESPUESTA: Con fundamento en los artículos 6º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I, 9, 11, 15, 44, 45 fracción XIV, 133, 135, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, esta Comisión otorga el acceso a la información requerida, conforme las características y en su caso, detalle con que la misma se encuentra en su posesión:

En primer término, se hace de su conocimiento que el día 29 de agosto de 2024 esta Unidad de Transparencia turnó a la Secretaría Ejecutiva mediante el memorándum No. COTAIEPC/UT/109/2024 la solicitud mencionada, ya que de acuerdo con lo establecido por la fracción XV del artículo 39 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la fracción XIV del artículo 40 del Reglamento Interior de esta Comisión, las unidades administrativas deben atender y dar respuesta fundada y motivada a las solicitudes que presenten los particulares con base en disposiciones de la Ley de Transparencia, la cual después de una revisión y búsqueda en los registros, controles y archivos que de manera física y electrónica lleva para la gestión documental proporcionó la siguiente información:

1 / 3



Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche



Garantizando el acceso a la información del solicitante se otorga respuesta a los puntos motivo de la solicitud precitada, permitiéndome atender la solicitud, de la manera siguiente:

Respecto al punto número 1 de su solicitud donde requiere los documentos PDF de lineamientos o manuales o cualquier ordenamiento respecto a la Gestión Documental y Administración de Archivos que tengamos en esta Comisión, le informo que este sujeto obligado en materia archivística se rige a la fecha de su solicitud por los ordenamientos que se le indican a manera de tabla para una mejor visualización, y que para dar cumplimiento a lo requerido se anexan en la misma los hipervínculos que le permitirán visualizar los archivos en formato PDF:

Ley General de Archivos	https://cotaiepec.org.mx/repositorio/uploads/unidad_asesoria/file_63da91c265530.pdf
Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.	http://cotaiepec.org.mx/repositorio/uploads/unidad_asesoria/file_5903c7ef08aaa.pdf
Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de Archivos de la COTAIEPEC.	https://cotaiepec.org.mx/repositorio/uploads/secretaria_ejecutiva/file_65709c1287029.pdf

Ahora bien, respecto a lo solicitado en el numeral 2 de su solicitud de información, se hace de su conocimiento que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche no ha realizado el proceso de eliminación de aquella documentación que haya prescrito su vigencia, valores documentales y, en su caso, plazos de conservación; es decir, no se han realizado bajas documentales en los últimos 5 años.

Por lo tanto, conforme al Criterio 14/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información:

“La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.”

Si bien el artículo 58 de la Ley General de Archivos al que hace referencia en su solicitud, nos señala el deber de publicar en nuestro portal electrónico los dictámenes y actas de baja documental, y conservarlos en nuestro archivo de concentración, esta Comisión al no haber realizado bajas documentales por ende no ha generado los dictámenes e inventarios correspondientes que nos obliga la normativa en materia archivística en cuestión.



**Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche**



4.- INFORMACIÓN ADICIONAL: Con fundamento en lo previsto por el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, le informo que podrá inconformarse contra la presente respuesta, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a su notificación, presentando ante este propio organismo, de manera directa o por medios electrónicos, el recurso de revisión que cumpla con los requisitos del artículo 149 de la precitada ley.

Sin más por el momento quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario en nuestro correo electrónico unidaddeacceso@cotaiepc.org.mx o si lo prefiere puede visitarnos en nuestras oficinas, ubicadas en la Av. Héroe de Nacozari No. 220, Colonia Ampliación Cuatro Caminos, entre Calle Tacubaya y Av. López Portillo, C.P. 24070, San Francisco de Campeche, Campeche, donde con gusto le atenderemos en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Atentamente

**Licda. Jenipher Betzaida Pech Dzib
Responsable de la Unidad de Transparencia**